

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realiarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régimen Exequáture*: á D. Guillermo Shaw, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul general del Paraguay en Cádiz; á D. Agustín Silva, para el de Cónsul de Venezuela en Málaga; á D. José María del Rey y

Delgado, para el de Cónsul del Perú en Sevilla; á Don Ramón Menacho y Miranda, para el de Vicecónsul de Bolivia en Vigo; á D. Carlos Vicente Mosquera, para el de Cónsul de Venezuela en Barcelona; á D. Ernesto Florensa y Antero, para el de Cónsul del Ecuador en Tarragona; á D. Luis Falcón y Quevedo, para el de Cónsul de Turquía en Las Palmas; á D. Francisco L. Caballero, para el de Cónsul general de Venezuela en Madrid; á D. Reginaldo Barrington, para el de Chile en Cartagena; á Mr. Joseph Béguerie, para el de Vicecónsul de Francia en Palma de Mallorca, y á D. Nicolás Báez y Medina, para el de Vicecónsul del Ecuador en Puerto de la Luz. Autorizando con igual objeto para desempeñar el cargo de Vicecónsul de Portugal en San Sebastián á D. José Marqueze; á D. Antonio Leveroni y Morales, para el de Vicecónsul interino de Santo Domingo en Alicante; á D. Eduardo Fernández, para el de Vicecónsul del Brasil en Villagarcía; á Don Francisco Javier Ducloux, para el de Agente consular interino de Austria Hungría en Vigo; á D. Antonio Cabrera de las Casas, para el de Vicecónsul del Brasil en Santa Cruz de Teperife; á D. Domingo Azzola, para el de Cónsul interino del Uruguay en Las Palmas; á Don

José María Vargas, para el de Vicecónsul de Portugal en Zarauz Zumaya; á D. José Brea y Espeleta, para el de Vicecónsul de Guatemala en Valencia, y á monsieur León Brunet, para el de Agente consular de Francia en Logroño.

Junta Central de la suscripción voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	17.316.093'96
El Cuerpo de Inválidos	500
La Junta central, por el Cónsul de España en Nagasaki (Japón), como donativo en su nombre y en el de su señora (un cheque)...	500
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	17.317.093'96
Idem id. id. en las provincias	8 973.720'22
TOTAL GENERAL.....	36 290 814'18

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Julio de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Dominga López Valcárcel.....	638'75	»
José Pérez Quiroga.....	182'50	»
Josefa Cea Carrera.....	182'50	»
Rosa Queraltón Colom.....	182'50	»
Andrés Rico Simón.....	182'50	»
Ignacio Díaz Monte.....	182'50	»
Manuel Vergara Gutiérrez.....	182'50	»
Juana Virto Abadía.....	182'50	»
Tomás Millán Soriano.....	182'50	»
Juan Núñez Torrientes.....	182'50	»
Doña Manuela Peña y Costa.....	470	»
María de la Asunción Pallarés Bezosa.....	1.875	»
Pedro Pinilla Izquierdo.....	182'50	»
Juan Permuy Fernández.....	182'50	»
Juan Ramón Martínez.....	182'50	»
Diego Mogollón Moreno.....	182'50	»
Teresa Macía Campos.....	182'50	»
María Marcos Fernández.....	182'50	»
Julián Monsalve Pérez.....	182'50	»
Joaquín Torres Gómez.....	182'50	»
Luis Cuacos Domínguez.....	547'50	»
Ramón García Prieto.....	182'50	»
Juan Ruiz Fernández.....	182'50	»
Narciso Reinaldo Aguado.....	182'50	»
Mariano Sanz Galán.....	182'50	»
Francisca Sáenz de Villarreal.....	182'50	»
María Rodríguez de la Gresa.....	182'50	»
Doña Valentina González Yoagorri.....	1.250	»
Sotera Sagredo Rodríguez.....	1.125	»
Dolores Saldaña y Vela.....	1.125	»
Manuel Caldera Tirado.....	182'50	»
Pedro Mesa Cárdenas.....	182'50	»
Pascual Miguel Mira.....	182'50	»
Manuel Alvarez Casanova.....	182'50	»
Juan Monteagudo Navarro.....	182'50	»
Jaime Martí Martí.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Manuel García Caro.....	182'50	»
Casilda Terán Marquina.....	182'50	»
Manuel Segarra García.....	182'50	»
Florentina Pacheco Paniagua.....	273'75	»
Ninfa Planell Ferré.....	182'50	»
Encarnación Martínez Cánovas.....	182'50	»
Andrés Martí Fran.....	182'50	»
Pedro Martínez Prieto.....	182'50	»
Rosario Martos Comas.....	182'50	»
Venancio Meradio Meradio.....	182'50	»
Carlos Más Ferrer.....	182'50	»
Doña Rosa Corriñi Varona.....	1.875	»
Severa Alvarez Lavarejo.....	550	»
Madrona Gol Civil.....	182'50	»
Francisca López Lebón.....	182'50	»
Isidora León del Rayo.....	182'50	»
Fernando Jiménez Romero.....	182'50	»
Doña María Gutiérrez de las Mestes.....	1.200	»
Victor Hernando Alcalde.....	182'50	»
Doña Ana Calm Villardell.....	1.125	»
Paula Cabezudo Galán.....	1.125	»
Dionisia Fernandez Sánchez.....	400	»
María de Vargas Machuca.....	960	»
Julia Benítez de los Riscos.....	1.250	»
Doña Sofía de Vicente Beltrán.....	821'25	»
Sebastián Aparicio Esteban.....	182'50	»
Doña María Malo y Novella.....	215	»
María Racionero Güel.....	1.642'50	»
Senén Montoya de la Reguera.....	415	»
Cesáreo Sáenz Martín.....	182'50	»
Magdalena Soler Gran.....	182'50	»
Regino Sánchez Palencia.....	182'50	»
Vicente Rivas Tur.....	182'50	»
Ramón Zabala Arteta.....	182'50	»
María Uribe Sandeta.....	182'50	»
Blas Triguero Reviriego.....	182'50	»
Doña Emilia Montesinos Salas.....	625	»
Gervasio Largacha Urquijo.....	182'50	»
Norberto Uriarte Ugarte.....	182'50	»
Isabel Naranjo Pichardo.....	182'50	»
Andrés Torres Toro.....	182'50	»
Gregorio Tovar Martínez.....	182'50	»
Félix Torrente Romero.....	182'50	»
Eleuterio Sanchez Hoyo.....	182'50	»
Sebastián Simó Tort.....	182'50	»
Angel Sánchez Sánchez.....	182'50	»
Doña Feliciano Santamaría Expósito.....	470	»
Salustiano Pérez Arce.....	182'50	»
Gertrudis Pérez Pérez.....	182'50	»
Jesús Martín Chicano.....	182'50	»
Eladio Martínez de la Casa.....	182'50	»
Doña Ana Moll de Alba.....	625	»
Juan Lara Alcaraz.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.			Pesetas.	
Antonio Romero Mateos	182'50	>	Estefanía Manrique Manzano	182'50	>
D. Carlos Puga Pequeño	470	>	Pedro Abellán Carrión	182'50	>
Mariano Insa Ríos	182'50	>	Eugenio Barbosa Marín	18'50	>
María Macoto Quero	182'50	>	Angel Cebrián Rodríguez	182'50	>
María Navalón Pardo	182'50	>	Quintín Martín Jiménez	182'50	>
Doña Antonia Villarreal Gómez	1.650	>	Gregorio Martínez Arnau	182'50	>
María Suárez Prieto	1.642'50	>	Cipriano Merino Hernández	182'50	>
María Álvarez Cuevas	1.350	>	Manuel Varela Barea	182'50	>
Micaela Frías Muñoz	182'50	>	José Adell Palos	182'50	>
Doña María Brossard Bonnet	1.350	>	Senén Aignadí Anguera	273'75	>
Jenara Ortiz Elguea	1.250	>	Miguel Chusa Fernández	547'50	>
Ana Gatay Quiroz	1.125	>	Antonia Arnau Llinares	182'50	>
María Fernández de la Pradilla	750	>	Doña María Durán Tapia	625	>
Melchor Calvo García	182'50	>	Ignacia Ballester Hernández	1.125	>
Luis Gutiérrez Bernedo	182'50	>	Pedro Saquet Pairet	182'50	>
Francisco Miró Blanes	182'50	>	D. Ramón Verde Bayo	1.250	>
José Sala Cufí	182'50	>	Doña Marcelina Libano Bilbao	821'25	>
José González Martínez	182'50	>	Rosalía Ruiz Moraga	182'50	>
José Egea Martínez	182'50	>	Román Romero Arroyo	182'50	>
María del Carmen Fernández	182'50	>	Cándido Pérez Herranz	182'50	>
Valentina González Lamadrid	182'50	>	Doña Francisca García Rodríguez	625	>
Blasa García Alarte	182'50	>	María de la Cruz Pérez Carsi	400	>
Lorenzo Gallego Gallego	182'50	>	Pedro Zalduvide Oriztando	182'50	>
Julian Prado Martínez	182'50	>	Francisco Oliveros Arias	182'50	>
Asunción Carreño Castro	182'50	>	Doña Francisca Esgueva Sancho	470	>
Antonio Cabrera Estévez	182'50	>	Francisca Marina Concegerd	182'50	>
Manuel Castaño Túy	182'50	>	Antonio Oliver Salom	182'50	>
Juan de la Cruz Pedraza	182'50	>	Romualdo Mateos Rubio	182'50	>
Manuel Cid Dieguez	182'50	>	Nicolás Moll Portilla	182'50	>
Doña María de Iteguí Gorotiza	821'25	>	Tomás Guart Horda	182'50	>
José Burló Pérez	182'50	>	Joaquín Molina Antó	182'50	>
Pedro Bonache Megías	182'50	>	Domingo Hernández de la Hera	182'50	>
Antonio Bueno Dorado	182'50	>	Bartolomé Valle González	182'50	>
Primo Barco Marín	182'50	>	Miguel Villares Bravo	182'50	>
Juan Palomo Rodas	182'50	>	Bartolomé Fraga Incógnito	182'50	>
Doña Margarita Truyol Martorell	1.125	>	Agustín Pérez Times	182'50	>
Manuel Gomaza Marín	182'50	>	Manuel Ruiz Torres	182'50	>
Mateo Gómez Heras	182'50	>	Jerónimo Asensio García	182'50	>
Gamiana Moreno Serrano	182'50	>	Doña María Julve Milagro	1.650	>
Tomás Rodríguez Rojas	182'50	>	Aquilina Sanz y Núñez	1.200	>
Margarita Crespo Silvestre	182'50	>	Antonia Sarrayoz Nisin	182'50	>
Pablo Estruch Llopert	182'50	>	Luis Membrado Giner	182'50	>
Francisco Félez Valero	182'50	>	Salvador Pordán Quiñones	182'50	>
Matías Pascual Mesquita	182'50	>	Doña María Fernández Falcón	1.600	>
Pedro Pérez Fernández	182'50	>	Josefa Quintín Rospín	625	>
José Pertigas Cortajada	182'50	>	Josefa Soba Rodríguez	638'75	>
María Pérez Llopis	182'50	>	Santiago Costa Pablo	182'50	>
Doña Enriqueta Ramírez Zambrano	625	>	Doña María Pereira Galdós	210	>
Blas Guembe Echevarría	182'50	>	José Rodrigo Carrera	182'50	>
Máximo Peña Pérez	182'50	>	Antonio Sánchez Villar	273'75	>
Doña Felisa Núñez y Zabala	625	>	Isabel Puy Echevarría	182'50	>
Ramón Polo Jiménez	182'50	>	Francisco Ballester Palanques	182'50	>
Francisco Pitarchs Sancho	182'50	>	Juan Zapatero Cristóbal	273'75	>
Felisa Navarro Lacarra	182'50	>	Francisco Aguilar Díaz	182'50	>
Margarita Parente González	182'50	>	Doña María Torres y Más	1.650	>
Guillermo Villalonga Estader	182'50	>	Andrea Avelino Mella	750	>
Juan Pau Graño	182'50	>	Rafaela Mesa González	625	>
Doña Dominga Llorente y Olano	540	>	Bautista Baiges Piñol	182'50	>
Jesús Maestro Cano	182'50	>	Doña María de los Dolores Sánchez	1.125	>
Buenaventura Navarro	182'50	>	Sabina Fores Anglés	182'50	>
Joaquín Palacín Foncillas	182'50	>	José Martínez Juan	182'50	>
Domingo Campo Benito	182'50	>	Laureana Galiano Alcaide	638'75	>
Francisco Casas Soldevillas	182'50	>	Doña María de los Angeles Julve	625	>
Francisco Gómez Sánchez	182'50	>	María de los Dolores Gonzalo	638'75	>
Faustino Mateos Madroño	182'50	>	Toribio Velilla Tudela	182'50	>
Lino Martín Luis	182'50	>	José Bueno Pozo	182'50	>
Francisco del Pino Rodríguez	182'50	>	Doña María Ruiz Martínez	1.250	>
Gregorio Bemud Jiménez	182'50	>	Pío Toda Loriente	182'50	>
Ramón Fernand Denia	182'50	>	Antonio Valenzuela Mayorgas	273'75	>
Doña Juana Bustamante Camara	625	>	José Sempere Mayoral	182'50	>
Braulio Ortiz Moncalión	182'50	>	Aniceto Martín Rodríguez	182'50	>
Manuel Alfonso Turnel	182'50	>	Alejo Ortega Rodríguez	182'50	>
José Campos Sánchez	182'50	>	Matías Sánchez Alonso	182'50	>
Manuel Gracia Gracia	182'50	>	Mariano Polo Melendo	182'50	>
Jaime Garreta Ferrán	182'50	>	José Hidalgo Rosa	182'50	>
Domingo Guerrero Regres	182'50	>	Serafín García Grande	182'50	>
Domingo González Salgado	182'50	>	Francisco Palenzuela García	182'50	>
Isidro García García	182'50	>	José Gual Gríe	182'50	>
Manuel Gil Sisgues	182'50	>	Ramón Guzmán Domingo	182'50	>
Fermín Utruerendi Sauregui	182'50	>	José Martí ez Sánchez	182'50	>
Ramón Barriados Vidal	182'50	>	Eufemia Encinas Alarcón	182'50	>
Braulio Lajusticia Lorén	182'50	>	Narciso García Martín	182'50	>
Felipe López Arroyo	182'50	>	José Vasco Jiménez	273'75	>
Manuel Méndez Cayetano	182'50	>	Bartolomé Martín Suárez	182'50	>
Joaquín Orengo Peiró	182'50	>	Andrés Téllez Gómez	547'50	>
Doña María Concepción Urrutia	1.125	>	Francisco López Cortijo	182'50	>
Alfonsa Santos Barruecos	240	>	Manuel Fontecha Martín	182'50	>
Rosalía García Cintra	625	>	Pablo López González	182'50	>
José López Mateo	182'50	>	Doña Cristina Morales de los Ríos	625	>
José Moreno Cereto	182'50	>	Ana Vicario Gutiérrez	273'75	>
Francisco Maldonado Cabrera	182'50	>	Ambrosio Carro Cortés	182'50	>
Doña Amalia Figueras Pérez	1.250	>	Pedro Cuñado García	182'50	>
Amalia Moreno de la Santa	625	>	Mari no Clarés Tortosa	182'50	>
Marcelina Pinedo Díaz	1.725	>	Felice Diez Diez	182'50	>
Salvador Calderó	182'50	>	Saturnino Delgado Francés	182'50	>
Antonio Martínez Rensillas	182'50	>	Leonarda de la Hera Delgado	273'75	>
Higinia Mateos Martín	182'50	>	Blas Herrero Giralda	182'50	>
José Martínez	182'50	>	Sotero Fernández Alvarez	182'50	>
Salvador Hernández Chirinella	182'50	>	Fermín Findio Bengoechea	547'50	>
Juan Eseriche Jimeno	182'50	>	Antonio Guerrero Salado	182'50	>
Catalina García Mota	182'50	>	Francisco González San Román	182'50	>
Doña María del Pilar de la Torre	625	>	José López Breto	182'50	>
María García Rodríguez	600	>	Antonio Musas Balaguer	182'50	>
Roque Fidalgo Fernández	182'50	>	Doña Anaclata San Juan Benito	470	>
Alejo García Rangel	182'50	>	Benigno Aladrén Clemente	273'75	>
Tomás López Escolla	273'75	>	Juan Carreras Turón	182'50	>
Fernando Gómez Bartolomé	182'50	>	Juan Castillejo García	182'50	>
Jaime Moll Garcés	182'50	>	Manuel Cristóbal González	182'50	>
José Moreno March	182'50	>	Segunda Cortés Serrano	182'50	>
Matías Castro Gallego	182'50	>	Juan Domínguez Mora	182'50	>
Quintín Clarós Lario	182'50	>	Miguel Díaz Maroto	182'50	>
Domingo Lucas Giner	182'50	>	Pedro Doldán Couso	182'50	>
Wenceslao Galiete Toro	182'50	>	Doña Marcelina Sinfioriana del Real	1.725	>
José Igualada Navarro	182'50	>			
María Lapuerta Carretero	547'50	>			
Vicenta Lahuerta Segura	547'50	>			
María Filgueira Castelo	182'50	>			
Jorge Hernández Muñoz	182'50	>			
Miguel Jarré Benet	182'50	>			
Ana Chamizo Mercado	182'50	>			
Francisco Conesa García	182'50	>			
Juan Fontanet Mir	182'50	>			

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Marcos Lozano Monge.....	22'50	»
Soldado.....	Francisco Mañas Vera.....	22'50	»
Sargento.....	Ramón Checa Jaenara.....	100	»
Guardia.....	Alejandro Fernández González.....	22'50	»
Guerrillero.....	Ignacio Estévez Gómez.....	22'50	»
Sargento.....	Ildefonso Guerrero Aranda.....	75	»
Guardia.....	Eugenio Marcos Fernández.....	30	»
Teniente Coronel..	D. Rafael Cruz Priego.....	360	»
Soldado.....	Adolfo Arara Garriga.....	7'50	»
Idem.....	Vicente Enriquez Pena.....	7'50	»
Idem.....	Manuel García Garza.....	7'50	»
Coronel.....	D. Urbano Más Abad.....	562'50	»
Soldado.....	Faustino Rodríguez Losada.....	22'50	»
Idem.....	Miguel Micó Alberto.....	7'50	»
Médico.....	D. Melchor Camón.....	562'50	»

Madrid 20 de Agosto de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Átocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones de semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Octubre de 1897 y Abril último; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.946.

Días 1.º de Septiembre.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 17.041 y 17.043 al 17.046.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.711 al 14.713. Resguardos de recibos, carpeta núm. 11.356.

Idem de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100, número 2.892.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales concepto que no se hayan presentado al cobro.

Día 2.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos

del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado núm. 43.939, de reales vellón 64.571'96 centimos de capital, expedida en 1.º de Abril de 1869 á favor de la fundación instituída en la Albuja por D. Bartolomé Chico, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Subdirector segundo P. Francisco Gamba.—V.º B.º—El Director general. Esta nislao G. Monfort. X—366

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	21 Agosto 1898.	20 Agosto 1898.	PASIVO	27 Agosto 1898.	20 Agosto 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	262.853.431'86	262.028.108'26	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	137.079.444'73	135.580.206'52	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	190.729.906'81	187.462.483'92	Ganancias y pérdidas.....	3.471.031'17	3.578.033'43
Efectos á cobrar en el extranjero.....	231.722'50	232.568'99	Realizadas.....	8.238.965'30	7.481.014'33
Descuentos.....	986.097.753'08	987.827.024'69	No realizadas.....	1.393.548'750	1.395.058'725
Préstamos.....	78.306.363'24	78.684.169'83	Billetes en circulación.....	789.364.636'08	791.592.473'92
Efectos á cobrar en el día.....	1.107.658'99	1.356.644'82	Cuentas corrientes.....	46.078.969'48	42.059.070'88
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	44.396.192'03	44.714.356'60
Otros valores de cartera.....	6.080.859'83	5.528.186'87	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	14.040.587'37	12.905.584'51
Deuda amortizable al 4 por 100.....	377.805.876'25	377.805.876'25	Reservas de contribuciones.....	685.130'50	193.107'36
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	23.001.906'09	23.319.588'89
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	274.686.500	274.686.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	78.794.928'57	79.362.438'82
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.712.778'28	2.731.974'51	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	19.025.521'27	18.577.357'70			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	7.232.226'17	7.959.519'92			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.752.400'54	646.647'15			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.940.636'72	13.939.621'22			
Diversas cuentas.....	41.495.523'52	44.165.880'29			
	2.567.221.096'59	2.565.295.263'74		2.567.221.096'59	2.565.295.263'74

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Juan García y Fernández, natural de Málaga, vecino de dicha población, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho que sustituya al que ha sufrido extravío, que le fué expedido por la Universidad de Granada en 22 de Abril de 1876.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que tienen consignados sus haberes en la Caja de este Ministerio, y los que los percibían en dichas islas por medio de apoderado y han cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio último, pueden pasar á realizar el cobro de sus haberes de los meses de Septiembre de 1897 y Mayo último, los de la isla de Cuba; y los de las islas Filipinas que cobraban en ellas por medio de apoderado, los de Octubre y Mayo, y los que cobraban por esta Caja, los de Abril y Mayo último; y este último mes los de la de Puerto Rico, en la forma siguiente:

- 3 Septiembre. Montepío militar de todas las islas.
- 5 íd. Idem civil, íd.
- 6 íd. Retirados de Guerra, íd.

- 7 Septiembre. Retirados de Marina de todas las islas.
- 9 íd. Cesantes y jubilados de todos los ramos, íd.
- 10 y 12 íd. Bonificaciones de Montepío militar, íd.
- 13 y 14 íd. Idem de retirados de Guerra, íd.
- 15 íd. Idem íd. de Marina, íd.
- 16, 17 y 18 íd. Todas las nóminas sin distinción de la isla de Cuba.
- 19 y 20 íd. Idem íd. de las de Filipinas.
- 21 íd. Idem íd. de la de Puerto Rico.
- 23 y 24 íd. Retenciones.

Todos los perceptores deberán presentar dos certificados de existencia corrientes, excepto los de Puerto Rico y los de Filipinas que cobraban por esta Caja que sólo necesitan una.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que sus haberes se satisfacen sin quebranto ni beneficio y sin más deducción que el descuento sobre haberes y pagos establecidos en cada isla.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	San Quintín	Soldado	Félix Argüelles Torralba	Frailé	Jaén	»	»	1	19	Septiembre	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
	Idem	Otro	Francisco Ami Guinda	»	»	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem
	Burgos	Otro	Francisco Arguelo Estremero	Ataquines	Valledolid	»	»	»	12	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara
	Príncipe	Otro	Benito Aguilés Pelayo	Figueruela	Zamora	»	»	»	12	Idem	1897	Placetas	Idem
	Marina	Otro	Pedro Alonso García	Eliche	Alicante	»	»	»	11	Idem	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba
	Asturias	Otro	Juan Aguiló Sánchez	Mieres	Oviedo	»	»	»	19	Idem	1897	Gibara	Pinar del Río
	Aragón	Otro	Pedro Álvarez Fernández	Colmenar	Madrid	»	»	»	15	Idem	1897	Guajalay	Idem
	Baza	Otro	Félix Anastasio Plaza	Villalumbre	León	»	»	»	12	Idem	1897	Veguitas	Idem
	Aragón	Otro	Francisco Alonso Alonso	Gijón	Oviedo	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Alava	Otro	Cándido Álvarez Suárez	Valmoales	Barcelona	»	»	»	15	Idem	1897	Bahía Honda	Pinar del Río
	Canarias	Otro	José Alizo Domenech	Valmoales	Barcelona	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Albalat Albalat	Angel	Lérida	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería	Alfonso XIII	Otro	Vicente Antenor Mercader	Rufo Alcoer Villalba	Guadalajara	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Baza	Otro	Angel Antón	Castro	Burgos	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Isabel la Católica	Otro	Cástor Arias Pérez	Penalba	León	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Marcelino Álvarez González	Renedo	Orense	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Casignas		Otro	Antonio Alfonso Alfonso	Farneo	Habana	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Lires		Otro	Antonio Alfonso	Barcelona	Barcelona	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Marina	Otro	Antonio Alberich García	San Juan	Sevilla	»	»	»	15	Idem	1897	Ing-nio Reglita	Matanzas
	Alfonso XIII	Otro	Atanasio Álvarez García	Castro del Río	Córdoba	»	»	»	4	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Reina	Otro	Pedro Aranda López	Santiente	Segovia	»	»	»	23	Agosto	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
	Príncipe	Otro	Nafaldo Alonso Vega	Lezana	Navarra	»	»	»	17	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
	Galicia	Otro	Anastasio Azcona Echevarría	Emilio Amado Álvarez	Oviedo	»	»	»	12	Septiembre	1897	Sagua la Grande	Santa Clara
	Gerona	Otro	Lorenzo Avila Castiarnao	Montejicar	Granada	»	»	»	4	Agosto	1897	Santo Tomás	Pinar del Río
	Valencia	Otro	Vicente Arroyo Benavent	Torre Lloret	Valencia	»	»	»	4	Idem	1897	Cojón	Matanzas
	Navarra	Otro	Benito Andújar Querido	Privo	Pontevedra	»	»	»	21	Idem	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	Luchana	Otro	José Aparicio Rodrigo	Cilleros	Valencia	»	»	»	22	Agosto	1897	Gu-njay	Pinar del Río
	Lealtad	Otro	Victoriano Albarrán Redondo	Almellada	Huesca	»	»	»	12	Idem	1897	Cienfuegos	Habana
	Burgos	Otro	Pedro Aznar Aznar	Mauro	León	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Santa Clara
	Idem	Otro	Angel Arias Arias	Villam	Idem	»	»	»	24	Idem	1897	Guao	Idem
	Idem	Otro	Pantaleón Álvarez Álvarez	Avila	Idem	»	»	»	31	Idem	1897	Rodas	Idem
	Baleares	Otro	Juan Andrés de San Segundo	Jerez	Albacete	»	»	»	12	Idem	1897	Cahucho Habre	Pinar del Río
	Tetuán	Otro	Alejandro Álvarez García	Creventille	Albacete	»	»	»	24	Idem	1897	Morón	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	José Alfonso Fons	Auriñol	Granada	»	»	»	26	Idem	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	Unión	Otro	José Acosta Morales	U-starro	Navarra	»	»	»	21	Idem	1897	Veguitas	Santiago de Cuba
	Baza	Otro	Francisco Álvarez Manos	Pinillos Trasmonte	Burgos	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Fernán Arribas Pérez	Gongua	Orense	»	»	»	16	Idem	1897	Cauto Embarcadero	Idem
	Idem	Otro	José Álvarez Fernández	Arroyomolinos	Huelva	»	»	»	2	Mayo	1897	Cienfuegos	Santa Clara
	Antequera	Otro	Cipriano Álvarez Brioso	Caña	Granada	»	»	»	2	Agosto	1897	Idem	Idem
	Cataluña	Otro	Mariano Alonso Vilches	Gasisuey	Salamanca	»	»	»	18	Idem	1897	Casilda	Idem
	Idem	Otro	Francisco Andrés Martín	Lobera	Zaragoza	»	»	»	21	Idem	1897	Santi-Spiritus	Idem
	Mérida	Otro	Lucas Azulla Mayayo	Huesca	Huesca	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Abara Sopena	Pueyo de Santa Cruz	Zaragoza	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	José Álvarez Santa Cruz	Tárbeno	Alicante	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Juan Álvarez García	Priegio del Agua	Córdoba	»	»	»	11	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Sexto tercio de Guerrillas		Otro	Maximiliano Alfonso Losada	Gina	Canarias	»	»	»	21	Idem	1897	San José de las Lajas	Habana
Septimo tercio de Guerrillas		Otro	José Álvarez Martínez	Dorias	Oviedo	»	»	»	7	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
Voluntarios bomberos movilizados, núm. 2.		Voluntario	Estelán Arango	Larues	Huesca	»	»	»	27	Idem	1897	Palacios	Pinar del Río
	Luchana	Soldado	Marcos Ascayo Alastuey	Huberos	Lugo	»	»	»	30	Idem	1897	Habana	Habana
	Llerena	Otro	Bernardo Avella Gálvez	Cirios	Idem	»	»	»	12	Septiembre	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	Rey	Otro	Mannel Aniceto Varela	Zayas	Vizcaya	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Tetuán	Otro	Matías Alvear Portillo	Confrera	Sevilla	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Manuel Alonso Abarca	Bulla	Gerona	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Llerena	Otro	Salvador Roldán Bañeres	Santiago	Pontevedra	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro	Manuel Barreiro Pereira	Morellana	Lérida	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Bernardo Bais Castro	Isabo	Navarra	»	»	»	15	Idem	1897	Bahía-Honda	Pinar del Río
	España	Otro	Salvador Blanch Sorzano	Calvos	Coruña	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem
	Sagunto	Otro	Angel Bafu Esande	Lérida	Lérida	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Jesus Becerra Diéguez	Alcana	Tarragona	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem
	Mallorca	Otro	José Barril Pascual	Huelv	Huelv	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Borbón	Otro	Bautista Bóch Verfe	Castellón	Castellón	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Antonio Boch Vázquez	Tarragona	Tarragona	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Vérgara	Otro	Bienvenido Bardolla Elís	Rau	Barcelona	»	»	»	15	Idem	1897	Holgún	Santiago de Cuba
	Marina	Otro	Ramón Baquet Arias	San Martín	Barcelona	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Baquer Crisanto	Lerez	Cádiz	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Baza	Otro	Manuel Benítez García	Peñañel	Valladolid	»	»	»	15	Idem	1897	Manzanillo	Idem
	Andalucía	Otro	Santiago Barroso Sáenz			»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Galicia	Soldado	Pablo Burubani Peralés	Paracuellos	Zaragoza				14	Septiembre	1897	Sagua la Grande	Santiago de Cuba
Voluntarios de la Habana	Baleares	Otro	Manuel Benegas Blanco	Alejar	Huesca				13	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
Infantería	Cuba	Otro	Justo Barallo Gonzalez	Canclaria	Pinar del Río				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Vizcaya	Otro	Francisco Baldris Benítez	Vilatorrada	Zaragoza				12	Idem	1897	Candelaria	Santa Clara
	Aragón	Otro	Francisco Bailón Faque	Vilatorrada	Zaragoza				18	Idem	1897	Candelaria	Santa Clara
	Gerona	Otro	Antonio Beada Figueroa	Muniesa	Teruel				11	Idem	1897	Trinidad	Pinar del Río
	San Marcial	Otro	Manuel Bascos Caracuellos	Bianes	Gerona				14	Idem	1897	Art-misa	Pinar del Río
	Idem	Otro	Salvador Borrás Torruella	Satinas	Palencia				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Félix Bravo del Campo	Goyantes	Burgos				19	Idem	1897	Vinales	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Segundo Barrado Martínez	Madrid	Madrid				16	Idem	1897	Palmar	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Antonio Barbasil Chico	Ab-stas	Palencia				10	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana
	Idem	Otro	Saturino Bian Fernández	Madrid	Madrid				3	Septiembre	1897	Matanzas	Matanzas
	Idem	Otro	Miguel Bernardo Martínez	Valencia	Valencia				6	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Bruno Masif	Medina Sidonia	Cádiz				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Benítez Montero	Bellisca	Cuenca				15	Idem	1897	Cardenas	Idem
	Idem	Otro	Ramón Beltrán Rojo	Villasoto	León				18	Idem	1897	Sabanilla	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Andrés Blanco Fuentes	Alguaza	Almería				24	Idem	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	Idem	Otro	Gimés Bermejo Martínez	Higueras	Gerona				11	Idem	1897	Santa Clara	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Domingo Boch Pedrimentá	Angles	Huesca				3	Idem	1897	Sagua de Tanamo	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Feliciano Becerrin Marin	Villarela	Burgos				24	Idem	1897	Campañeta Majas	Habana
	Idem	Otro	Félix Barba Escudero	B-nisa	Alicante				4	Idem	1897	Mayo	Habana
	Idem	Otro	José Bordés Crespo	Oriel	Idem				1	Idem	1897	Campañeta Majas	Habana
	Idem	Otro	Vicente Benedict Geniles	Ruzafa	Valencia				1	Idem	1897	Miego de Avila	Puerto Principe
	Idem	Otro	Rafael Barber Ros	Fabrique	Valencia				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salvador Benítez Jiménez	Mallén	Zaragoza				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Bonos Ibañez	M-gallón	Idem				25	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Bonos Ibañez	Culler	Murcia				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Bañón García	Ricla	Granada				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Bulladón Martín	Culler	Valencia				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Castelló Sanchez	Benifayó	Jaén				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cruz Ureña	Jaén	Idem				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Cabezas Alonso	Béjar	Idem				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ingo Cuadrá de la Merced	Tarazona	Zaragoza				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eduardo Carrera Pinto	Alicia	Valencia				23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cubota Isabal	Valverde	Huesca				4	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Miguel Clemente Llaeer	Oliva	Valencia				4	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gregorio Cortijo Cambrenero	Castillejo	Cuenca				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gabino Castillos Abanades	Abanque	Guadalajara				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Castell Cit	Ojales	Burgos				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Candelas Más	Crevillente	Alicante				26	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Carbon Duisset	Valloi	Barcelona				27	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Justo Cegarra Alsina	Sarral	Tarragona				28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Isaac Cerezo Ayala	Almena	Idem				22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Carretero Gavilán	Manlén	Barcelona				22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Campoy Plata	Medoles	Leon				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Camilo Cobo Puente	Rodimo	Idem				30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Castañón Porta	Alzaca	Navarra				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Collado Arlene	Manferral	Joruba				22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Castelo Castelfo	San Felipe	Burgos				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Cabezas García	Salamanca	Burgos				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eduardo del Cura Andrés	Coeges	Lugo				30	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo Cereceda Villar	D. Ricardo Cetón Hurtado	Cuba				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Córdoba Portabalo	Villa Cordor	Orense				22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Victoriano Castro Uruñuela	Manzanares	Logroño				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Ceres Pinos	Comaris	Malaga				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Mariano Careas Centoret	Constante	Tarragona				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Justo Catena Serrano	P. N. Mar	Valencia				7	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Cato Plata	Manzanillo	Cuba				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Calala López	Fisizittel	Canarias				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Leandro Cabrera Rodríguez	Palacios	Pinar del Río				21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Camacho Gómez	Cangas de Onis	Oviedo				28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Alejandro Cruz	Castrosos	Cordoba				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gabriel Corro Cortina	Santa Coloma	Pontevedra				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Corrobes Reyes	Fobar	Burgos				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Castelló Perez	Huesca	Huesca				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Campos Mayarino	Botoreto	Zaragoza				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Polcarpo Calzada López	Peñas	Albacete				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Canales Gorante	Málaga	Barcelona				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tomás Comi Garcí	Barcelona	Barcelona				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Marcos Carcoles Morcillo	Madrid	Madrid				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cristóbal Castro Morano	Bitao	Murcia				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Campos Pus	Aljiza	Vizcaya				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Lino Casarús Besas	Leon	Leon				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Emilio Cano Rumi	Francisco Casado Falero	Leon				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ceterano Castesano Simón										

1897

datos relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Agosto de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alonso Baldó.....	5	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Buenavista, 12.
Francisco Lorenzo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 12.
José Ruiz.....	>	8	>	Idem.....	Difteria laríngea.....	Peñón, 32.
Francisco Caamaño.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	San Lorenzo, 4.
Tomás Manzano.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Encomienda, 22.
José Luis Aguilar.....	29	>	>	Soltero.....	Idem.....	Santiago, 30.
Bernardo Gómez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Marqués de Urquijo, 2 duplicado.
Miguel Antón.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 11.
Enrique López.....	>	11	>	Idem.....	Sífilis.....	Concepción Jerónima, 3.
Ildefonso Gómez.....	59	>	>	Casado.....	Aneurisma.....	Ferraz, 41.
Lucio Lopez.....	>	8	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Leganitos, 30.
José Alonso.....	46	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Angel Jiménez.....	>	5	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Segovia, 29.
Vicente Antonio Martínez.....	>	4	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Ernesto Barza.....	>	>	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisco Lascuain.....	42	>	>	Casado.....	Apopleja cerebral.....	San Miguel, 16.
Melitón de Amos Díaz.....	>	>	>	>	Meningoencefalitis.....	Depósito judicial.
Pedro Marzabal.....	84	>	>	Viudo.....	Esclerosis cerebral.....	Hospital Provincial.
Luciano Santos.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Cuchilleros, 14 y 16.
Pedro Criado.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 12.
Eustaquio Yagüe.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Magdalena, 32.
Casimiro González.....	68	>	>	Viudo.....	Uremia.....	Mendizábal, 8.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Travesía de Pozas, 3.
Doña Isabel Soto.....	58	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Piamonte, 23.
Gumersinda Lombardía.....	14	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Bordadores, 7 duplicado.
Juana Moreno.....	43	>	>	Casada.....	Sarcoma.....	Santa Engracia, 6.
Sotera Illera.....	40	>	>	Soltera.....	Cáncer del útero.....	Ronda de Segovia, 37.
María Joaquina Cortázar.....	62	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Jesús, 3.
Carlota Pérez.....	46	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Plaza de la Cebada, 14.
Dolores Espelta.....	59	>	>	Viuda.....	Idem.....	Espejo, 17.
Ignacia Arnáezgui.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Josefa Zumalacarrégui.....	>	>	>	>	Cardiopatía.....	Depósito judicial.
Bonifacia Martínez.....	71	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Ramona Martín.....	48	>	>	Idem.....	Pleuron pneumonía.....	Salitre, 28.
María de los Angeles Capdevilla.....	73	>	>	Viuda.....	Apopleja cerebral.....	Cabeza, 8 duplicado.
Antonia Martínez.....	97	>	>	Idem.....	Idem.....	Amor de Dios, 14.
Manuela Domínguez.....	64	>	>	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 116.
Benita Fernández.....	33	>	>	Casada.....	Meningitis.....	Hospital Provincial.
Julia Palomares.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Bolsa, 12.
María Vallina.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	San Gregorio, 41.
Luisa López.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 20.
Manuela Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Arco de Santa María, 20.
Josefa Teresa García.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Torreilla del Leal, 20.
Carmen Alonso Ojeda.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Arco de Santa María, 23.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Camino de Carabanchel.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES				
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL				
Varones.....	2	1	3	1	5	6	1	1	2	1	2	1	3	2	5	6	1	14	23
Mujeres.....	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	4	1	2	3	5	9	1	20	22
TOTALES.....	2	1	3	2	6	8	2	2	4	3	7	2	5	5	10	15	2	34	45

Resumen de las defunciones por distritos.

SEXO	DISTRITOS											HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres								
Varones.....	5	1	2	2	3	5	2	2	3	2	5	2	2	4	2	6	4	3	7	1	1	2	23	22	45

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos, dotada

con el sueldo de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo al programa publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Marzo de 1891, según lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública en 3 de Agosto del propio año.
 Para ser admitido á la oposición se requiere:
 1.º Ser español.
 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

4.º Tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobado el ejercicio de dicho grado.
 El opositor que se hallase en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesión de su cargo.
 Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:
 1.º Cada opositor deberá contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á cinco preguntas relativas á las

asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología e Historia normal e Histoquímica, y otras cinco referentes a la asignatura de Técnica anatómica (primero y segundo curso), según está limitada en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 cuyas diez preguntas serán sacadas a la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las preguntas teóricas y otra para las de Técnica.

2.º Cada opositor deberá preparar, en el tiempo que el Tribunal señale, una lección anatómica elegida de tres sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera a los alumnos, y explicará los métodos de preparación.

3.º Cada opositor hará, en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones microscópicas. Terminada el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio, el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada, y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halla sometida, el tiempo durante el que, á juicio del opositor, sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes del caso. El Tribunal examinará durante cinco días, por lo menos, los efectos de la conservación en las piezas, debidamente custodiadas, y después se procederá a la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas á la vista.

4.º Cada opositor deberá hacer, en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale, una preparación de Histología normal elegida de tres, sacadas á la suerte, de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que dispunga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando este cuenta al Tribunal de los que ha consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obren plaza no adquirirán más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro de la tarde del día en que expire dicho término, plazo improrrogable.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 23 de Agosto de 1898.—P. E. del Rector, el Vicerrector, Dr. Fabio de la Rada y Delgado.

Sección General de Telégrafos.

Telegrafos recibidos en el día de la fecha y detenidos en sus oficinas por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Mos.—Martín Orellana, calle Muelle, 14.
Barcelona.—Eusebio Gallego, Jacometrezo, 23.
Cuenca.—Santos Fontana, Peligros, 3.
Almería.—Lagasca, sin señas.
Jaén.—Parrisa, Mesón de Paredes, 72, segundo.
Manila.—Firo, sin señas.
Habana.—Teresa Solaud, íd.
Siguinza.—Valentín Fernández, Atocha, 12 y 14.
Alhama de Aragón.—García González, Carretas, 3, cambios.
Cartagena.—Rignay, Gran Hotel Rusia (ausente).

E. MEDIODÍA

San Roque.—Pablo Condia, Cantinero, Cuartel de María Cristina (ausente).

NOROESTE

Sevilla.—Dámaso González, Don Martín, 34, segundo.
Calatayud.—Manuel Burguet, Ferraz.

SUR

Valladolid.—Santoya, Gobernador Viejo, 7.
Madrid 27 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Félix Rojas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Riotinto.

D. Roque Torrecillas Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Minas de Riotinto, provincia de Huelva.

Hago saber que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de Luisa Fernández Parra para acreditar que su esposo Daniel Guerrero Cabanillas, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, se halla en ignorado paradero desde hace más de diez años que se ausentó de esta villa, y desde cuya época no ha vuelto á tenerse noticias suyas.

En su consecuencia, cumpliendo lo que previene el artículo 6.º del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace pública dicha circunstancia por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las Autoridades, así civiles como militares y las personas que tengan noticias del paradero de repetido Daniel Guerrero Cabanillas, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, á fin de que obre sus efectos en el citado expediente.

Minas de Riotinto 19 de Julio de 1898.—El Alcalde, Roque Torrecillas.

Señas del ausente Daniel Guerrero Cabanillas.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, cara entrelarga, color quebrado; viste á estilo del país, y se ausentó hace sobre doce años.

4061—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

ALGECIRAS

D. Esteban Diosdado Palomo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este Cuerpo Celestino García Armas, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino García Armas, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, hijo de José y de Agueda, natural de Linares, provincia de Jaén, vecindado en Linares, de la provincia citada, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, señas particulares ninguna, y de un metro 637 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 22 de Julio de 1898.—Esteban Diosdado.

4062—M

ALMERÍA

D. Daniel Fernández Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Serafín Cortés Gómez, por haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 11 de Enero último para embarcar con destino á Cuba.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Santiago y de Presentación, natural de Alhambra, provincia de Almería, nacido el día 20 de Julio de 1877, de edad veintidós años, estatura un metro 645 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial y producción buena, con la seña particular de tener una cicatriz próxima á la ceja izquierda, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital; en la inteligencia de que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, exhorto y requiero, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 17 de Julio de 1898.—Daniel Fernández Delgado y Morales.

4065—M

BILBAO

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente, que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Arrieta (Vizcaya), Juan Cruz Aguirre Osarue.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Cruz Aguirre Osarue, hijo de José María y de Joaquina, natural de Arrieta, provincia de Vizcaya, parroquia de San Martín, Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 3 de Mayo de 1878, de oficio marino, edad diez y ocho años, diez meses y nueve días, su estado soltero, su estatura un metro 688 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, fué declarado soldado el día 12 de Marzo de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Cruz Aguirre Osarue, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 19 de Julio de 1898.—Tomás Chamorro.

4062—M

BURGOS

D. Daniel Zamorano del Coso, segundo Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Méndez Incógnito, de la cuarta compañía del batallón expedicionario de Burgos, núm. 5, natural de Serdeiros, provincia de la Coruña, soltero, de treinta y dos años, hijo de desconocido y de Manuela, y las señas personales son las siguientes: estatura un metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Burgos, comparezca en este cuartel de Caballería y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser

habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta plaza, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 20 de Julio de 1898.—Daniel Zamorano.

4084—M

D. Anselmo Rodríguez Domingo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del quinto batallón expedicionario Jerónimo Rodríguez Cifuentes, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á mi autoridad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 24 de Julio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Anselmo Rodríguez.

4085—M

D. Ignacio Miguel Pascual, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización de su pueblo natal el recluta con el núm. 18 del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Miguel López Villanueva, natural de Nava (Burgos), hijo de Higinio y de Antonia, de diez y nueve años de edad, de oficio en el comercio, de estado soltero, su estatura de un metro 713 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de dicha zona estoy sumariando por la falta de presentación personal en la misma para su destino á Cuerpo el día 20 de Octubre de 1897, ordenado en Real orden de 11 del mismo mes;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente al Juez instructor en el cuartel de Artillería del tercer regimiento montado de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste, y la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 28 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Ignacio Miguel.

4083—M

CADIZ

D. Juan Ortega Barranco, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, Juez instructor para la continuación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1897 Manuel Palomino Marín por el delito de haber faltado á concentración para su destino al Ejército de Filipinas en Mayo último, de veinte años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de oficio impresor, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire común, producción ordinaria, estatura un metro 580 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo á dicho Manuel Palomino Marín, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, establecidas en el parque de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el expresado término, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado parque de Artillería, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 15 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Juan Ortega.—Por su mandato, el soldado Secretario, Lucio Vélez.

4066—M

CÓRDOBA

D. Víctor Velasco Santos, Comandante del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor nombrado por la plaza en el expediente que se sigue por la falta grave de deserción al soldado del batallón de Burgos, expedicionario de Filipinas, núm. 5, Maximino García Vila.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Maximino García Vila, hijo de Valentín y de María Mónica, natural de Horna, provincia de Guadalupe, vecindado en Madrid, partido judicial del Hospicio, de oficio escribiente, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle Madera Alta, número 12, á declarar en el expediente que se le instruye por deserción con arreglo á lo que previene el Código de Justicia militar; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino García Vila, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Guadalupe*.

Córdoba 17 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Víctor Velasco. 4067—M

D. Víctor Velasco Santos, Comandante del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor nombrado por la plaza en el expediente que se sigue por la falta grave de deserción al soldado del batallón de Burgos, expedicionario de Filipinas, núm. 5, Tomás Plana García.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Tomás Plana García, hijo de Tomás y de Irene, natural de Alicante, avecinado en Madrid, de oficio jornalero, su estado soltero, de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, poca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de esta requisitoria*, se presente en este Juzgado militar, calle Madera Alta, núm. 12, á declarar en el expediente que se le instruye por deserción con arreglo á lo que previene el Código de Justicia militar; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Plana, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Alicante*.

Córdoba 17 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Víctor Velasco. 4068—M

CORUÑA

D. Froilán Peña Mozo, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Agustín Lema García por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y Luisa, natural de Puentececeo, parroquia de Pozas, avecinado en ídem, partido de Carballo, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, estatura un metro 600 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente estrecha, aire marcial, producción fácil, señas particulares algo hoyoso de viruelas, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante el Sr. Juez instructor en las oficinas de esta zona de reclutamiento de la Coruña; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona antes citada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 25 de Julio de 1898.—Froilán Peña. 4078—M

GIJÓN

D. Aquilino Suárez García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado del Ejército de la Península José María González Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María González Suárez, natural de Labiana, Concejo de ídem, en esta provincia, hijo de Carlos y de Manuela, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José María González Suárez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 26 de Julio de 1898.—Aquilino Suárez. 4079—M

MÁLAGA

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona Francisco José Lozano Lozano, hijo de Manuel y de Ana, natural de Cutar, provincia de Málaga, de veinte años de edad, jornalero, de estado soltero, estatura un metro 585 milímetros, boca regular, color claro y algunas pecas en la cara;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del mencionado recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Málaga 14 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el Secretario, Diego Roselló. 4069—M

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

No habiéndose presentado á la Autoridad militar de esta plaza, adonde fué destinado para continuar sus servicios al regresar de la isla de Cuba, el soldado de Cazadores de Valladolid, núm. 21, Antonio Castillo García, hijo de Fernando y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, natural del Valle de Abdalajis, de esta provincia, apareciendo haber estado avecinado en esta capital en la calle de San Telmo, núm. 3, siendo sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigüeño, á quien por dicho motivo de falta de presentación le estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército; y

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde al terminar el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Gibralfaro de esta plaza á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga 21 de Julio de 1898.—Enrique Alterachs. 5063—M

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

No habiéndose presentado á la Autoridad militar de esta plaza, adonde fué destinado para continuar sus servicios al regresar de la isla de Cuba, el soldado de Cazadores de Valladolid, núm. 21, Antonio Castillo García, hijo de Fernando y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, natural del valle de Abdalajis, de esta provincia, apareciendo haber estado avecinado en esta capital en la calle de San Telmo, núm. 3, siendo sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigüeño, á quien por dicho motivo de falta de presentación le estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército; y

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Gibralfaro, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Málaga á 21 de Julio de 1898.—Enrique Alterachs. 4064—M

ORENSE

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior al recluta de esta zona Miguel Gil Alonso, acusado de falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gil Alonso para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Orense y Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza de Hierro, núm. 1, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 21 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Miguel Gil Alonso, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Alveos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Crecente, provincia de Pontevedra, estatura un metro 660 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba saliente, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintitrés años, nueve meses y diez y seis días. 4071—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897, José Prado Cortiñas, por haber faltado á la concentración.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el recluta José Prado Cortiñas, hijo de José y de María, natural de Maceira, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Covelo, avecinado en Maceira, Juzgado de primera instancia de Cañiza, provincia de Pontevedra;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Orense 21 de Julio de 1898.—Rafael Gómez. 4077—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Rogelio López Alvarez, por haber faltado á la concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Rogelio López Alvarez, hijo de José y de Dolores, natural de Señorín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Carballino, avecinado en Señorín, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Orense á 23 de Julio de 1898.—Rafael Gómez. 4076—M

OVIEDO

D. José Nieto Tejera, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior al recluta del reemplazo de 1897 Joaquín Nogueira Estévez, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Nogueira Estévez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogaran los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado militar, caso de ser habido.

Señas que se citan.

Joaquín Nogueira Estévez, natural de Beade, provincia de Orense, partido judicial de Ribadavia, Ayuntamiento de Beade, parroquia de ídem, pelo castaño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, soltero, labrador, estatura un metro 705 milímetros; señas particulares una cicatriz en la mejilla derecha.

Dada en Oviedo á 26 de Julio de 1898.—José Nieto. 4080—M

OSUNA

D. Adolfo Barrachina Mancheño, Capitán de la zona de Osuna, núm. 10, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Cabra (Córdoba) Antonio Barranco Granada, hijo de Miguel y de Cierra, natural de Cabra, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar sus descargos en el expediente que por falta de presentación para su destino á Cuerpo me hallo instruyendo; de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca del referido, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza.

Osuna 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Adolfo Barrachina. 4060—M

PAMPLONA

D. Luis Pimentel Pérez, segundo Teniente del quinto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, para instruir el oportuno expediente contra el artillero segundo del expresado, por el delito de deserción, Ramón Echeveste Echave.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido artillero Ramón Echeveste Echave, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire regular, producción regular, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 595 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel del quinto batallón de Artillería de plaza, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Ramón Echeveste Echave, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Julio de 1898.—Luis Pimentel. 4090—M

D. Luis Pimentel Pérez, segundo Teniente del quinto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para instruir el oportuno expediente contra el artillero segundo del expresado, Cesáreo Zubiarrain Arriaga, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido artillero Cesáreo Zubiarrain Arriaga, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 615 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel del quinto batallón de Artillería de plaza para responder á los cargos que le resulten en el citó expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Cesáreo Zubiarrain Arriaga, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Julio de 1898.—Luis Pimentel.
4091—M

D. Sebastián Pozas Perea, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón del citado Cuerpo Francisco Recondo Larrañaga, natural de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan José y de Francisca, de veinte años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, estatura un metro 670 milímetros, traje de paño;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado de referencia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Pamplona á 22 de Julio de 1898.—Sebastián Pozas.
4087—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto por dicha zona del reemplazo de 1897. Ramón Rodríguez Expósito, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rodríguez Expósito, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Lavandera, provincia de Oviedo, avecindado en Madrid, de oficio jornalero, de veinticinco años y seis meses de edad, de un metro 555 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Navarra y en la de Oviedo, comparezca en esta plaza ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Julio de 1898.—Ramón Jimeno.
4088—M

D. Balbino Esteban Calvo, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón del citado Cuerpo, Francisco Bastarrica Odrisola, natural de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Juana, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, estatura un metro 587 milímetros, traje de paño;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pamplona á 22 de Julio de 1898.—Balbino Esteban.
4089—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto de dicha zona del reemplazo de 1897, Ignacio Serrano García, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Serrano García, hijo de Zoilo y de Juliana, natural de la Torre de Esteban Ambrán, provincia de Toledo, avecindado en Madrid, de oficio jornalero, de treinta y tres años y once meses de edad, de un metro 560 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano,

frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Navarra y de la de Toledo, comparezca en esta plaza ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Julio de 1898.—Ramón Jimeno.
4086—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra y Juez instructor de causas y expedientes militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Neiga Roris, del reemplazo de 1897, hijo de José y de Carmen, natural de Maunde, en el Ayuntamiento de Salvatierra, partido de Puentesareas, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: veinte años de edad, estatura un metro 550 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en los diarios oficiales, comparezca á oír sus descargos en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en esta plaza el 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 16 de Julio de 1898.—Miguel Naval.
4070—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta José Porto Novoa, del reemplazo de 1897, hijo de Lorenzo y de Ramona, natural de Arnois, parroquia de Arnois, avecindado en ídem, partido de Estrada, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el día 12 de Julio de 1878, de edad de diez y ocho años y once meses, estatura un metro 575 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire común, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otro, á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, dándole cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, inserten este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 20 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, José Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Antonio Pérez Alvarez.
4072—M

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Francisco de Latorre Labat, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Hace saber que por auto fecha 13 de Abril último fué declarado en concurso necesario de acreedores el legado de usufructo de los bienes del Excmo. Sr. D. Juan Brabo y Murillo, y en su nombre el administrador interino D. Miguel Marín y Muñoz, vecino de Logrosán (Cáceres), mandándose en los autos que por el presente edicto se cite, como se cita, á dichos acreedores para que se presenten en el juicio universal que se sigue en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y convocarlos á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos de dicho concurso, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana; previniendo que nadie haga pagos al tal administrador Sr. Marín, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. José María Blaya Cuartero, vecino de Madrid, y en su día á los síndicos.

Dado en Aoiz á 5 de Agosto de 1898.—Francisco de la Torre.—Por su mandato, Ramón Menac.
X—364

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á testimonio del que autoriza, promovido por el Procurador B. José Castrillón y Pérez, á nombre de D. Eduardo de Ron y Baylina, vecino de esta capital, contra Doña Josefa Agudín Alvarez, representada por su marido D. José Menéndez Berdasco, D. Rafael, D. Antonio, Doña Isabel, D. Benigno y D. Cándido Flórez Alvarez, éste ausente en ignorado paradero, vecinos la Doña Isabel, de Medina del Campo; el D. Benigno, de Madrid, y los demás de esta dicha villa, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Rancaño.—Cangas de Tineo á 23

de Julio de 1898.—El precedente escrito únese á los autos del juicio declarativo de menor cuantía que en virtud de la demanda de 16 de Abril último promovió el Procurador Don José Castrillón y Pérez, en nombre de D. Eduardo de Ron y Baylina, sobre pago de 1.047 pesetas 42 céntimos é intereses. Se confiere traslado de dicha demanda á los demandados Doña Josefa Agudín Alvarez, representada por su marido D. José Menéndez Berdasco y D. Rafael, D. Antonio, D. Benigno, Doña Isabel y D. Cándido Flórez Alvarez, á todos los cuales se emplazará con arreglo á derecho para que comparezcan y contesten esa demanda dentro de nueve días; y al efecto, hágase como se solicita en el escrito que antecede; entendiéndose que, respecto al demandado ausente en ignorado paradero D. Cándido Flórez, se le señala el término de nueve días para comparecer en el juicio, lo que constará en el edicto que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo acordó y firma el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo, en la fecha antes expresada; de todo lo cual yo, el Escribano, doy fe.—Rancaño.—Ante mí, Secundino Izquierdo.

Con el fin, pues, de que pueda llegar á conocimiento del demandado D. Cándido Flórez Alvarez la providencia transcrita y comparezca al término de nueve días en dicho juicio á contestar la demanda, pudiendo recoger en la Escribanía del autorizante las copias simples de aquella demanda y de los documentos con ésta presentados, de los que se acompañaron con otro escrito de 20 de Mayo último y de la del producido con fecha 20 del actual, expido el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cangas de Tineo á 30 de Julio de 1898.—Angel Rancaño.—Por su mandato, Secundino Izquierdo.
X—362

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llanos, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en demanda incidental promovida por el Procurador D. Francisco Morales, en nombre de la Excmo. Sra. Doña Carolina Tacón Hervas, Marquesa viuda de Villadarias, sobre que se declare el extravío de un título de la Deuda y nulidad del mismo, se anuncia el extravío por robo del título de la Deuda del 4 por 100 interior, serie H, núm. 18.362, su valor nominal 12.500 pesetas, con sus cupones, á contar desde el mes de Marzo de 1886, en que fué robado, perteneciente á dicha Sra. Marquesa, para quien fué comprado en Febrero de 1895 por su hermano el Sr. Duque de la Unión de Cuba.

Y á los efectos del art. 559 del Código de Comercio, se verifica dicho anuncio por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas.
X—363

SAN ROQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo que en el mes de Abril último compró al procesado Domingo Ureña Suárez, en un ventorrillo próximo al puente de hierro, término de Jimena, un jumento pelo castaño, cerrado y sin hierro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración y haga entrega del referido jumento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca del jumento antes reseñado, ocupándolo de la persona en cuyo poder se encuentre, y remitiéndolo con ésta á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en San Roque á 12 de Agosto de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandato, Francisco M. Tejero.
J—5184

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca de un jumento de nueve años de edad, rucio melado, de buenas carnes, entero, con una pequeña mata dura antigua junto á los riñones, y las manos un poco corvas, que el día 6 de Julio último le fué sustraído á Alejo Lancharro López, de una cerca junto al huerto de los Naranjos, término de Nerva, donde se hallaba pastando, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino á 8 de Agosto de 1898.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.
J—5086

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción, á todas aquellas personas que se crean con derecho á percibir cantidades en el concurso que se ha seguido en este Juzgado á bienes de D. Manuel Grande Mantecón, vecino que fué de Bárcena de Toranzo, término municipal de Santiurde de Toranzo; previniéndoles que pasado dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 9 de Agosto de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandato, Julián Bustillo.
436—P

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza al procesado en causa por hurto de géneros de comercio de la pertenencia de Regalado Sánchez Daza, que en los primeros días de Junio último se reunió con éste en el pueblo de Trujillanos, viniéndose y habitando con el mismo en esta ciudad hasta el 28 del mismo mes, en que se ausentó, el que decía llamarse Julio, natural de Sevilla, de diez y ocho á veinte años de edad, de estatura mediana, delgado, pelo negro, ojos

pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño, con pecas en la cara y color claro; que viste pantalón de pana color castaño, chaqueta y chaleco claros, sombrero negro de ala ancha plana, camisa blanca, pañuelo de seda de corbata con dibujos de colores y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado a fin de ser constituido en prisión en la cárcel de este partido, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el auto de procesamiento y prisión dictado contra referido sujeto en el día de ayer en expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva de la Serena á 12 de Agosto de 1898. Antonio Cotta.—Por mandado de S. S., Manuel Fernández. J—5187

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño Cándido Menéndez, de siete años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que, acompañados del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo, el día 9 de Septiembre próximo, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Bailester. J—5413

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad especial minera «Los Nueve.»

Escritura de cesión de arriendo y constitución de Sociedad.

Núm. 312. En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1898, ante mí el Notario D. José Miguel Rubias, del Ilustre Colegio y distrito de esta Corte, con vecindad y residencia fija en ella; y hallándose presentes los testigos que al final se expresan, comparecen:

D. José Andrés González, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, rentista, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Embajadores, núm. 16, provisto de cédula personal de clase 8.ª, núm. 10.209, expedida por el encargado del Impuesto en esta capital con fecha 8 de Enero último.

D. Eugenio Echeguren y Calleja, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, Médico cirujano, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de las Veneras, números 1 y 3, piso primero, provisto de cédula personal de octava clase, núm. 15.955, expedida con fecha 9 de Febrero del año corriente.

D. Ernesto Ayllón y del Nuevo, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, Abogado, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de San Agustín, núm. 3 duplicado, piso primero, provisto igualmente de cédula personal de cuarta clase, núm. 6.903, expedida con fecha 20 de Enero último.

D. Juan Jiménez Liria, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, cesante, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Sagasta, núm. 7, provisto de cédula personal de undécima clase, núm. 23.480, expedida en esta Corte con fecha 6 de Marzo del corriente año.

D. José Arenas y Nieto, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, industrial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 31, según cédula personal núm. 8.404, de clase 9.ª, expedida con fecha 14 de Enero último.

D. Domingo Suárez García, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, industrial, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de los Estudios, números 5 y 7, tienda, provisto de cédula personal de novena clase, núm. 9.523, expedida con fecha 5 de Enero próximo pasado.

D. Cristóbal Dols y Soriano, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, industrial y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de los Estudios, núm. 9, tienda, provisto de cédula personal de clase 8.ª, núm. 9.568, expedida con fecha 15 de Febrero último.

D. Jacobo de Orduña y Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, Administrador de Loterías en esta Corte, de la que es vecino, con domicilio en la calle de Goya, número 25, según cédula personal que exhibe de clase 2.ª, número 7.132, de fecha 21 de Agosto anterior.

Y D. Lorenzo Rodríguez Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, del comercio, vecino también de esta Corte, con domicilio en la plaza de las Salesas, número 3, á quien también se expidió cédula personal de undécima clase, núm. 15.988, en 7 de Diciembre del año último, según consta de una certificación que exhibe, expedida por la Administración de Hacienda de esta provincia con fecha 14 del próximo pasado mes de Abril.

Aseguran, y yo, el Notario, creo á mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesión de arriendo y de constitución de Sociedad.

Los señores comparecientes libremente manifiestan:

1.º Que con fecha 3 de Mayo último, y por escritura otorgada en la ciudad de Tijola, provincia de Almería, ante el Notario de Serón D. Manuel Martínez Sánchez, el Sr. D. Amador Jiménez Molina concedió á los Sres. D. José Andrés González y D. Eugenio Echeguren y Calleja, en arriendo, y por tiempo de treinta años, las minas denominadas *Recuperada* y *La Paloma*, sitas en término de las poblaciones de Tijola y Bayarque, provincia de Almería, bajo las siguientes condiciones:

A. Los Sres. D. José Andrés González y D. Eugenio Echeguren y Calleja se obligan á verificar los trabajos de exploración, reconocimiento, investigación y explotación de las dos minas arrendadas dentro de un período de tiempo que empezará á contarse desde el día de mañana y terminará el día 4 de Mayo del año 1923, siendo de cuenta exclusiva de los arrendatarios cuantos gastos ocasionen los referidos trabajos, sin

que en ningún caso ni por concepto alguno puedan reclamar del propietario de dichas minas el todo ó parte del importe de aquéllas.

B. Los mismos señores arrendatarios se obligan á no tener paralizadas las obras de explotación más que en caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, y durante varadas de costumbre.

C. De toda clase de mineral ó materia útil que se extraiga de dichas minas, percibirá el propietario el 30 por 100 en la forma siguiente: en efectivo de la cifra que resulte de la venta del mineral, realizada en junto con los arrendatarios, ó el 30 por 100 en bruto de dicho mineral si por cualquiera circunstancia no acordasen realizar la venta en junto, haciéndose la división en último caso con sujeción á las costumbres establecidas en Sierra Almagrera.

D. El propietario se reserva el derecho de investigar directamente cuantos trabajos y operaciones considere oportunos, ó de nombrar persona de su confianza que intervenga en dichas operaciones, y en este día señala como tal á D. Ramón Pozo Gallego, como en su día podrá nombrar á otro en sustitución de éste, si lo tuvie e á bien, si bien el Pozo Gallego ó quien le sustituya en su caso, habrán de ejercer el cargo de capataz ó guarda al servicio de los señores arrendatarios, quienes le abonarán un sueldo de 2 pesetas 25 céntimos diarios.

E. Si los arrendatarios hiciesen viviendas para trabajadores, depósitos de herramientas ó de minerales, ó cualquiera otro género de edificaciones, no tendrán derecho á reclamar del propietario indemnización alguna por este concepto.

F. Los arrendatarios laborearán las minas arrendadas á ley de buen minero, y responderán de los perjuicios de cualquiera clase que causen con ocasión de la explotación, y se comprometen á practicar en las expresadas minas los trabajos que crean convenientes, con acuerdo del propietario; y caso de divergencia, someterse á la opinión de un perito facultativo ó tercero en discordia, con arreglo á derecho.

G. Los arrendatarios entregarán al propietario el 30 por 100 en bruto de cuantos minerales se concentren por cualquier procedimiento que fuera.

H. El que dice y los arrendatarios habrán de invitarse respectivamente de palabra ó por escrito por si quieren tomar participación en cualquier industria que se establezca aneja ó ajena á la minería.

I. Tanto el que dice como los señores arrendatarios podrán edificar dentro del perímetro de las minas las viviendas ó almacenes que consideren necesarios.

J. El pago de los derechos de superficie respectivos á las minas objeto de este contrato serán de cuenta de los señores arrendatarios, con el deber de verificarlos en el plazo ordinario.

K. El que dice se obliga á la evicción y saneamiento de las minas arrendadas con arreglo á derecho.

L. El arriendo de dichas minas será rescindido por acuerdo de ambas partes ó por la falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.

M. Se señala expresamente esta ciudad para el cumplimiento de todas las obligaciones y ejercicio de los derechos consignados en este contrato, ó que del mismo se derivan, así como para todos los actos, notificaciones y diligencias extrajudiciales á que el mismo pudiera dar lugar, y al efecto quedan obligados los señores otorgantes á tener en esta ciudad quien legalmente les represente, con poder bastante, sometiéndose expresamente al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Purchena para los actos y diligencias judiciales de todas clases á que este mismo contrato pudiera también dar lugar, renunciando los referidos señores otorgantes el fuero de su domicilio.

2.º Que en la referida escritura de arriendo, y en una certificación expedida por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de Almería, se describen las referidas minas del modo siguiente: «Una de mineral de hierro de la tercera sección, titulada *Recuperada*, compuesta de doce pertenencias, y situada en la Cueva de la Paloma: linda por Norte con la demasía intermedia de ésta y la titulada *Mi us*; por el Este también demasía intermedia de ésta y la de la nombrada *La Paloma*; Sur terreno franco, y Oeste también terreno franco.» Esta mina está demarcada, según el título, de la siguiente forma: «desde el punto de partida á la 1.ª estaca Norte, 200 metros; desde la 1.ª estaca á la 2.ª, con rumbo Este, 150 metros; desde la 2.ª á la 3.ª, con rumbo Sur, 400 metros; desde la 3.ª á la 4.ª, con rumbo Oeste, 300 metros; desde la 4.ª á la 5.ª, con rumbo Norte, 400 metros, y desde la 5.ª á la 1.ª, con rumbo Este, 150 metros.» Esta mina le pertenece por concesión que le hizo el Sr. Gobernador civil de esta provincia en virtud de expediente núm. 19.114, según aparece del correspondiente título de propiedad que me exhibe, expedido por dicho Sr. Gobernador con fecha 13 de Julio de 1896, el cual título está registrado en la Jefatura de Minas de esta provincia al folio 90 del libro correspondiente.»

«Otra de mineral de hierro titulada *La Paloma*, compuesta de diez y siete pertenencias, que le fué concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de expediente núm. 18.507, situada dicha mina en término de Bayarque y sobre terreno comunal.

Líneas de su demarcación.

«Desde el punto de partida á la 1.ª estaca, rumbo Este, 9 1/2 grados á Norte, 185 metros; de la 1.ª á la 2.ª estaca, rumbo Noroeste, 100 metros; de la 2.ª á la 3.ª, rumbo Sur y Este, 600 metros; de la 3.ª á la 4.ª, rumbo Suroeste, 400 metros; de la 4.ª á la 5.ª, rumbo Noroeste, 300 metros; de la 5.ª á la 6.ª, rumbo Noroeste, 200 metros; de la 6.ª á la 7.ª, rumbo Noroeste, 200 metros; de la 7.ª á la 8.ª, rumbo Noroeste, 100 metros; y de la 8.ª á la 1.ª, rumbo Noroeste, 100 metros; es próxima al Oeste, á distancia de 37 metros 30 centímetros la mina titulada *Mi Dolores*, núm. 15.137, y al Suroeste y Noroeste, á 5 y 11 metros, *El Cazador*, núm. 14.355; el título de propiedad se encuentra registrado en la Jefatura de Minas de la provincia de Almería, al folio 78 del libro correspondiente, con fecha 19 de Enero de 1895.»

Todo lo anteriormente relacionado así resulta de la certificación referida y de una primera copia de dicha escritura de arriendo, librada en Serón con fecha 5 de Mayo último, por el Notario de aquella población D. Manuel Martínez Sánchez, á la que yo el Notario me remito, y que se inscribió en el Registro de la propiedad de Purchena, en cuanto á la mina *Recuperada*, en el tomo 593, libro 35 de Tijola, folio 145, finca número 2.621, inscripción 2.ª, y en el tomo 587, libro 16 de Bayarque, folio 234, finca núm. 792, inscripción 1.ª; y por lo que respecta á la mina titulada *La Paloma*, en el citado libro 16 de Bayarque, folio 228, finca núm. 791, inscripción 1.ª

3.º Que habiendo convenido los expresados D. José Andrés González y D. Eugenio Echeguren y Calleja con los otros comparecientes en proceder de común al laboreo y explotación de dichas minas, formando al efecto una Sociedad especial minera, mediante á que aquéllos cedan á favor de la So-

ciudad cuantos derechos le corresponde por virtud de la mencionada escritura de arriendo, y á que ésta se subrogue en cuantas obligaciones nazcan de la repetida escritura; y estando de acuerdo en los términos bajo los que el contr to se verifica, de su libre consentimiento otorgan: Que constituyen una Sociedad especial minera bajo las siguientes

Bases.

1.ª D. José Andrés y D. Eugenio Echeguren y Calleja, como arrendatarios que son por treinta años, á contar desde el día 4 de Mayo último, de las minas de hierro *Recuperada* y *La Paloma*, en la jurisdicción de Tijola y Bayarque, ceden dicho negocio, sin reserva ni limitación alguna, á la Sociedad especial minera que en este momento formalizan con los señores D. Ernesto Ayllón y del Nuevo, D. Juan Jiménez Liria, D. José Arenas y Nieto, D. Domingo Suárez y García, D. Cristóbal Dols y Soriano, D. Jacobo de Orduña y Muñoz y D. Lorenzo Rodríguez Fernández, bajo la denominación de *Los Nueve*, por el lapso de tiempo de treinta años, á contar desde el día 4 de Mayo último.

2.ª Los expresados D. José Andrés y D. Eugenio Echeguren se comprometen, en el plazo de quince días, á presentar una liquidación de todos los desembolsos hechos hasta el día de hoy, cuyo importe, una vez justificado, será debidamente reconocido por la Sociedad como propio, llevándole á la respectiva cuenta que obra en sus libros.

3.ª La Sociedad se compromete solemnemente á satisfacer en primer término y con prelación á todo otro crédito las cantidades á que se refiere la base anterior, de los primeros beneficios que obtenga, de acuerdo y en armonía con las cláusulas comprendidas en el contrato de arrendamiento celebrado con el propietario de las minas, D. Amador Jiménez, y que ya van transcritas.

4.ª La Sociedad se compondrá de 440 acciones de pago y 160 liberadas, todas ellas nominativas, sin perjuicio de aumentarlas si así conviniere á los intereses sociales.

5.ª El valor de cada acción hoy será de una peseta, en atención al estado improductivo de las minas.

6.ª La Sociedad, agradecida á los servicios prestados por D. Juan Jiménez Liria, en el asunto, le asigna 80 acciones liberadas de todo gasto, como las otras de la misma clase, y las que empezarán á disfrutar de los beneficios que la Sociedad obtenga en la proporción y en la misma forma que disfruten las de pago.

7.ª Igualmente reconocida la Sociedad á los Sres. D. Eugenio Echeguren, D. José Andrés, D. Ernesto Ayllón y Don Lorenzo Rodríguez por trabajos especiales que han verificado en favor del asunto, les asigna 20 acciones liberadas á cada uno, las cuales deberán comenzar á disfrutar de los beneficios de la Sociedad, en la misma proporción que los de pago, tan pronto como la Sociedad se haya resarcido de todos los desembolsos efectuados.

8.ª No se hará ningún reparto ó dividendo activo mientras la Sociedad no tenga cubiertas todas sus necesidades y pagados todos los créditos que contra la misma puedan existir, pero en cambio los señores poseedores de acciones de pago están obligados á satisfacer puntualmente los dividendos pasivos que la Junta directiva derrame, siempre que á esto no se oponga esta escritura ni el reglamento social que se forme. Las acciones liberadas tendrán obligación de contribuir á la derrama de cuantos dividendos acuerde la Sociedad, después que ésta tenga satisfechos y pagados todos los descubiertos á que hacen especial mención las bases 2.ª y 3.ª, pues solamente hasta ese excepcional momento se considerarán liberadas.

9.ª El domicilio de la Sociedad será Madrid, á cuyos Tribunales se someten desde luego todos los señores socios para dirimir todas las diferencias que puedan suscitarse.

10. Las acciones estarán representadas por láminas talonarias, y autorizadas con el sello de la Sociedad, firma del Presidente, Secretario y Contador.

11. La dirección y administración de la Sociedad para el cumplimiento de todos sus fines estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Contador, un Tesorero, un Secretario, un Vocal primero, un Vocal segundo, un ídem tercero y otro ídem cuarto, cuyos cargos serán honoríficos y gratuitos y durarán dos años.

12. Todos los años, en el mes de Marzo, se convocará y reunirá una junta general ordinaria para investigar las cuentas del año anterior y gestión de la Directiva, enterarse y decidir de los demás asuntos que interesen á la Sociedad, y elegir los socios que han de desempeñar los cargos de la Junta directiva cuando corresponda.

Siempre que el Presidente lo crea necesario, se reunirá la Junta directiva.

13. Será de la exclusiva competencia de la junta general disolver la Sociedad ó variar su constitución, aprobar y modificar al reglamento por que ha de regirse la Sociedad, y reducir ó aumentar el capital social.

14. Pidiéndolo por escrito cinco socios, se convocará á junta general extraordinaria, para tratar solamente de lo propuesto por los solicitantes de su reunión; y por solicitud de cualquier individuo de la Junta directiva, habrá de reunirse ésta; y tanto una como otra, en los cinco días siguientes á la petición.

15. A todas estas juntas convocará el Presidente y se citará á los socios por papeletas con cuarenta y ocho horas de anticipación; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo un voto cada individuo en las directivas y uno cada acción en las generales, pudiendo en estas últimas representar cada socio á otros que le autoricen por escrito.

16. El acuerdo de disolución de la Sociedad sólo será válido cuando lo voten los accionistas que, suyas ó ajenas, representen las dos terceras partes de las acciones.

17. Los acuerdos tomados en junta general con sujeción á lo prevenido en esta escritura y disposiciones del reglamento que se apruebe, serán obligatorios para todos los socios.

18. La Junta directiva acordará los dividendos que han de pagar los socios en proporción á sus acciones, para los fines de esta Sociedad, sin que en ningún caso pueda exceder de uno mensual.

19. Los poseedores de acciones que requeridos al pago de un dividendo en término de ocho días, y quince después de haberse acordado éste, no recogieran sus recibos respectivos de la Tesorería, perderán todos los derechos de las acciones que posean, y la Junta directiva acordará su caducidad sin más trámites y sin que el socio tenga derecho á reclamación alguna.

20. Un reglamento, aprobado en junta general, que se considerará como parte integrante de esta escritura, habrá de determinar las atribuciones de los cargos de la Junta directiva y todo lo demás necesario para el desenvolvimiento de las bases de este instrumento público y régimen de la Sociedad; hasta tanto, y como principio general, el Presidente tendrá la representación y dirección de la Sociedad, ejecutando los acuerdos de la Junta directiva y de la general, ó

disponiendo su ejecución; el Tesorero, la custodia de fondos y disposición de los mismos, previo decreto del Presidente é intervención del Contador; el Secretario, la redacción de actas; el Contador, la intervención de los actos del Tesorero y toma de razón de las transferencias de acciones; el Vicepresidente sustituir al Presidente cuando sea preciso, y los Vocales asistirán con voz y voto a las Juntas directivas, y sustituirán por su orden en cualquiera de los cargos, y siendo preciso, al que lo desempeñe.

21. Las 440 acciones de pago de que consta la Sociedad de Los Nueve, quedan desde ahora distribuidas en la forma y proporción siguiente:

- D. Ernesto Ayllón y del Nuevo, 80 acciones.
D. Eugenio Echeguren y Calleja, 80 acciones.
D. Lorenzo Rodríguez y Fernández, 80 acciones.
D. José Andrés González, 80 acciones.
D. Jacobo de Orduña y Muñoz, 40 acciones.
D. José Arenas y Nieto, 20 acciones.
D. Cristóbal Dols y Soriano, 30 acciones.
D. Domingo Suárez García, otras 30 acciones.

22. Las acciones son indivisibles y se transferirán por endoso, que el poseedor hará constar en la lámina de cada acción y en oficio que dirigirá al Presidente, para que éste ordene la toma de razón; si por cualquier otro medio se transfiriesen, se acreditará para que el Contador pueda tomar razón de ello.

Estando de acuerdo los señores comparecientes sobre la elección de los cargos que han de constituir la Junta directiva, designan para su desempeño á los señores:

- D. Ernesto Ayllón y del Nuevo, Presidente.
D. Jacobo de Orduña y Muñoz, Vicepresidente.
D. Eugenio Echeguren y Calleja, Tesorero.
D. José Arenas y Nieto, Contador.
D. José Andrés González, Secretario.
D. Lorenzo Rodríguez y Fernández, Vocal primero.
D. Juan Jiménez Liria, Vocal segundo.
D. Cristóbal Dols y Soriano, Vocal tercero; y
D. Domingo Suárez y García, Vocal cuarto.

En la forma expuesta queda constituida la Junta directiva de esta Sociedad, cuyos cargos aceptan los señores designados, y toman en este acto posesión de los que respectivamente les resultan conferidos, prometiendo todos y cada uno de los agraciados desempeñarle bien y fielmente.

Aceptación.

Los señores comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes y efectos, la cual ha sido redactada con arreglo á minuta presentada por los mismos, y que devuelvo á los otorgantes.

Advertencias.

Yo el Notario advierto á los otorgantes:

1.º Que la primera copia de esta escritura se ha de presentar en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de esta capital en el término, á los efectos y bajo las responsabilidades que determinan la ley y el reglamento del mismo impuesto.

2.º La imprescindible necesidad que tienen los señores otorgantes de dejar en un todo cumplidos, por lo que á la presente escritura especial minera se refiere, los requisitos prevenidos en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, dentro del término que en el mismo se marca, de cuyo artículo les di lectura en este acto, manifestando quedar suficientemente instruidos.

Y 3.º Que la primera copia de esta escritura se ha de presentar para su inscripción en el Registro de la propiedad de Purchena, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados, Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción que comprende el art. 39.º de la ley Hipotecaria.

Otorgamiento.

Así lo otorgan los señores comparecientes á presencia de los testigos instrumentales D. Damián Llorca y López, mayor de edad, soltero, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Embajadores, núm. 4, y D. Diego Pareja y Rodríguez, también mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Embajadores, núm. 4, piso tercero izquierda, que no tienen excepción alguna legal para serlo, según aseguran.

Y enterados todos de su derecho de leer por sí este documento, lo renunciaron, y lo hice yo el Notario en alta voz, en el que se afirman y ratifican los señores otorgantes, y firman con los testigos; de lo cual, de conocer á los señores comparecientes y de todo lo consignado en esta escritura, yo el Notario doy fe.—José Andrés.—Ernesto Ayllón.—Eugenio Echeguren.—Juan Jiménez.—José Arenas.—Domingo Suárez.—Cristóbal Dols.—Jacobo de Orduña.—Lorenzo Rodríguez.—Damián Llorca.—Diego Pareja.—Signado, ante mí, José Miguel. Todos con rúbrica.

Es primera copia literal del Registro matriz, con quien concuerda, bajo el núm. 312 de orden de instrumentos públicos que obran en esta Notaría de mi cargo en el protocolo del año actual, á que me remito, y en donde dejo anotada esta saca, que expido á requerimiento de D. Ernesto Ayllón, como Presidente de la Sociedad Los Nueve, en ocho pliegos de la clase 13.ª, números 775.351 y los siete siguientes.

En fe de ello la signo y firmo en Madrid á 1.º de Julio de 1898.—Signado, José Miguel.—Rubricado.—Está el sello de su Notaría.

Legalización.

Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio y distrito de esta capital, con vecindad y residencia fija en ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero D. José Miguel Rubias.—Madrid 2 de Julio de 1898.—Ricardo de Rueda.—Federico de la Torre y Aguado.—Están signados y rubricados.

Presentado este documento el 4 del actual, ha satisfecho al Tesoro público en el día de hoy la Sociedad Los Nueve una peseta 21 céntimos guerra, recargo transitorio y Sociedad, y 85 céntimos por guerra, recargo transitorio y arrendamiento, según cartas de pago números 739 y 733 de Intervención.—Madrid 12 de Julio de 1898.—El Abogado del Estado, Juan Amoretti.—Rubricado.

Inscrito el precedente documento en la hoja núm. 1.175, folio 8, inscripción 1.ª, tomo 25 provisional de Sociedades del Registro Mercantil de Madrid, á 27 de Julio de 1898.—El sustituto, Abdón Gómez.—Rubricado. X—365

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Boletín oficial del día 27 de Agosto de 1898, comparado con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO' (Día 26, Día 27) and 'FONDOS PÚBLICOS'. It lists various financial instruments like 'Serie F', 'Serie B', 'Serie C', 'Obligaciones del Tesoro', etc., with their respective values and changes.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Agosto de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations including London, Amsterdam, and others, with columns for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1898.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza de viento', and 'ESTADO del cielo'. It includes data for morning, day, and night observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las once, el día 27 de Agosto de 1898.

Table of telegraphic messages received, listing locations like Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, etc., along with atmospheric conditions and wind directions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 50 y 51 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID a peseta cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 628 del libro G. A. expedida á nombre de Doña María del Carmen Boada y Crook, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 15 de Julio próximo pasado, y GACETA y Diario oficial de Avisos de 9 de Agosto presente, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—367

SANTOS DEL DIA

San Agustín, Obispo, y San Moisés, anacoreta. Cuarenta horas en la Encarnación.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 30 de abono.—Turno par.—Il pescatori di perle. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—La boda de los muñecos.—La chiquita de Nájera.—Las de Farandul y Un chico en grande. A las cinco.—Tío, yo no he sido.—La chiquita de Nájera.—La leyenda del monje.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía, presentando en ambas funciones, el Wargraph, última novedad del día.

Imprenta de la Viuda de M. Minerva de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 352